

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS EN EFECTIVO, CON DESCUENTOS VÍA NÓMINA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. **JULIO CESAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL DIF ESTATAL**" QUIEN A SU VEZ DETERMINA A SUS TRABAJADORES COMO "**LOS TRABAJADORES**"; Y POR OTRA PARTE **BARACAF, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL **C. SEBASTIÁN MUÑOZ DE BAENA MORENO**, A QUIEN SUCESIVAMENTE SE LE DENOMINARÁ "**BARACAF**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "**EL DIF ESTATAL**" DECLARA:

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CORRESPONDIÉNDOLE LA RECTORÍA ASISTENCIAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2021.
- I.2.- QUE ENTRE SUS ASUNTOS Y FACULTADES SE ENCUENTRAN CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL DIF ESTATAL EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2021.
- I.3.- QUE ACTUALMENTE EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS CORPTE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA **C. VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO**, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LO QUE DISPONE AL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, PERSONALIDAD QUE ACREDITA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, **LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA**; NOMBRAMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LE FUE OTORGADO, EL CUAL NO LE HA SIDO NI MODIFICADO, NI REVOCADO Y SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.4. QUE EL **LIC. JULIO CESAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, VALIDA LOS INSTRUMENTOS LEGALES



DEL DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

- I.5. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES INHERENTES AL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN NICOLÁS FERNANDO TORRE 500, COLONIA JARDÍN, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.

II. DECLARA "**BARACAF**", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

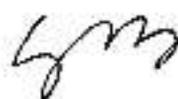
II.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS COMO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 28039; QUE SE PROTOCOLIZÓ CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013, ANTE EL LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 222, CON EJERCICIO EN EL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, INSCRITA CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 505348, CON FECHA DE REGISTRO 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013, ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

II.2. QUE EL ARTÍCULO 4º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE ESTABLECE QUE DICHA PERSONA MORAL TIENE POR OBJETO: LA REALIZACIÓN HABITUAL Y PROFESIONAL DE TODO TIPO DE OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS; POR LO QUE CUENTA CON OFICINAS, PERMISOS, PERSONAL Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

II.3. QUE ACTUALMENTE EL C. **SEBASTIÁN MUÑOZ BAENA MORENO**, ES REPRESENTANTE LEGAL, DE DICHA SOCIEDAD, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y PODERES BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 84,781, LIBRO 1937, DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2018, MANIFESTANDO BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS O MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA POR LO QUE CON TAL CARÁCTER SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO ADEMÁS DE QUE SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NO. **N1-ELIMINADO** PRESENTANDO FOTOCOPIAS DE AMBOS DOCUMENTOS.

II.4. QUE ES INTERÉS DE "**BARACAF**" OFRECER A LOS **TRABAJADORES** DEL EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, CRÉDITOS EN EFECTIVO CON DESCUENTO VÍA NÓMINA, CON LAS MEJORES CONDICIONES CREDITICIAS, LO QUE REPRESENTAN UN BENEFICIO PARA DICHOS TRABAJADORES Y SU ECONOMÍA FAMILIAR.

II.5. QUE SE DESIGNA PARA TODOS LOS EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EL DOMICILIO FISCAL QUE ACTUALMENTE TIENE LA SOCIEDAD MERCANTIL, EL QUE SE UBICA EN AV. BOSQUE DE DURAZNOS NO. 605, DESPACHO 701-A COL. BOSQUE DE LAS LOMAS, C.P. 11700, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: **N2-ELIMINADO** 6



III. MANIFIESTAN "LAS PARTES"

III.1. QUE PARA SU SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALAN LOS CELEBRANTES TENER PLENAMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, LESIÓN, PRESIÓN O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTE O INVALIDE SU VIGENCIA.

III.2. QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PACTAN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE "BARACAF" PROMOVERÁ Y EN SU CASO OTORGARÁ A "LOS TRABAJADORES", CRÉDITOS PERSONALES CON DESCUENTO EN NÓMINA EN CONDICIONES PREFERENCIALES DE MERCADO, MISMOS QUE SERÁN LIQUIDADOS A "BARACAF" MEDIANTE EL PAGO DE ABONOS QUINCENALES, QUE SERÁN DESCONTADOS POR NÓMINA POR CUENTA Y ORDEN DE "LOS TRABAJADORES", QUE ASÍ LO SOLICITEN, PREVIA INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE DE ESTOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR "BARACAF" MANIFIESTA QUE CUENTA CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA DICHO FIN DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES "CNBV" ASÍ COMO LA CLAVE ELECTRÓNICA QUE IDENTIFICA A ESA ENTIDAD ANTE "CNBV".

SEGUNDA. DE "LOS TRABAJADORES". EL PRESENTE CONVENIO ÚNICAMENTE PODRÁ BENEFICIAR A "LOS TRABAJADORES", QUE ESTÉN CONSIDERADOS COMO DE CONFIANZA Y DE BASE CUYA NÓMINA SE PAGA POR "EL DIF ESTATAL".

TERCERA.- DE LOS CONCEPTOS. "LAS PARTES" CONVIENTEN QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE UTILIZARÁN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS EN FORMA SINGULAR Y PLURAL, LOS QUE TENDRÁN LOS SIGUIENTES SIGNIFICADOS:

- a) "EL TRABAJADOR": PERSONA FÍSICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS PERMANENTEMENTE A "EL DIF ESTATAL".
- b) "INSTRUCCIÓN DE PAGO": DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL "EL TRABAJADOR" OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN FORMA EXPRESA E IRREVOCABLE, PARA QUE SE LE DEDUZCA SU SALARIO POR EL TÉRMINO QUE AL EFECTO ACUERDEN, LAS CANTIDADES QUE PREVIAMENTE PACTE CON "BARACAF", CUYAS DEDUCCIONES SERÁN ENTREGADAS QUINCENALMENTE POR PARTE DE "EL DIF ESTATAL".
- c) "CREDITO": PRÉSTAMO EN EFECTIVO FINANCIAMIENTO O CRÉDITO, BAJO CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY QUE CONTRATE "EL TRABAJADOR" CON "BARACAF", CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y



OPERACIONES DE CRÉDITO, CÓDIGO DE COMERCIO, Y CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU CORRELATIVO EN MATERIA FEDERAL.

CUARTA.- REQUISITOS. "BARACAF" SE COMPROMETE A OBTENER DE "EL TRABAJADOR" LA "INSTRUCCIÓN DE PAGO" RESPECTO DE CADA UNO DE LOS CRÉDITOS QUE LLEGUEN A OTORGAR, DEBIENDO CUMPLIR "EL TRABAJADOR" CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. DEBERÁ PERMANECER EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA Y TENER ENTRE 18 Y 65 AÑOS DE EDAD, Y QUE EL PAGO DE SU SUELDO LO REALICE "EL DIF ESTATAL" MEDIANTE EL DEPÓSITO DE SUMA NÓMINA, ADEMÁS DE TENER UNA ANTIGÜEDAD, DE CUANDO MENOS UN AÑO EN EL EMPLEO.
2. DEBERÁ LLENAR Y FIRMAR EL CONTRATO DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE ASÍ COMO EL PAGARE QUE DERIVE DE DICHO CONTRATO Y LA CARTA DE INSTRUCCIÓN PARA EL EFECTO DE AUTORIZAR A "EL DIF ESTATAL", A EFECTUAR LAS RETENCIONES QUINCENALES, POR EL IMPORTE Y TIEMPO QUE ACUERDE CON "BARACAF".
3. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL TRABAJADOR (CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, I.N.E. Y/O PASAPORTE Y/O CEDULA PROFESIONAL CON FOTOGRAFÍA CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE 5 AÑOS).
4. COPIA DE LOS ÚLTIMOS RECIBOS DE PAGO DE NÓMINA DE "EL TRABAJADOR".

QUEDARÁ POR CUENTA, RIESGO Y RESPONSABILIDAD DE "BARACAF", TODOS LOS TRÁMITES PREVIOS AL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, ORDEN DEL DESCUENTO DEL SALARIO DE DESCUENTO DEL SALARIO DE "EL TRABAJADOR" DEBIENDO EN TODO CASO "BARACAF", APEGARSE A LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE APLICAN DE MANERA SUPLENORIA COMO LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO Y DE LA JUSTICIA, LA JURISPRUDENCIA, LA COSTUMBRE Y LA EQUIDAD; IGUALMENTE "BARACAF" SE COMPROMETE A CUMPLIR CON TODAS LAS FORMALIDADES LEGALES QUE APLICAN PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO Y QUE SE CONTEMPLAN EN EL CONTRATO DE CRÉDITO CON DESCUENTO VÍA NÓMINA, QUE APLICA PARA ESTE TIPO DE CASOS.

ASÍ MISMO "BARACAF" SE COMPROMETE A PROPORCIONARLE A "EL DIF ESTATAL", UN DOCUMENTO FÍSICO Y ELECTRÓNICO QUE CONTENDRÁ EL NOMBRE DE LAS PERSONAS A QUIENES SE APLICARÁ DESCUENTO, ADEMÁS DE COPIA DE LA "INSTRUCCIÓN DE PAGO" QUE HAYAN FIRMADO "EL TRABAJADOR", ASÍ COMO TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA QUE "EL DIF ESTATAL" ESTE EN POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO LAS RETENCIONES RESPECTIVAS.

QUINTA.- ENTREGA DE CRÉDITO. "BARACAF" SE COMPROMETE AL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS QUE ACUERDE CON "EL TRABAJADOR", MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS QUE HAYA ACORDADO SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN PROHIBIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO PARA "EL TRABAJADOR".

PARA EL CASO DE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO O CRÉDITOS DISPUESTO EN EFECTIVO, ESTOS SE REALIZARÁN MEDIANTE DISPOSICIÓN DEL IMPORTE QUE AL EFECTO SE HAYA ACORDADO COMO UN PAGO EN VENTANILLA EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE AL RESPECTO SE HAYA INDICADO O MEDIANTE DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA ABIERTA A NOMBRE DE "EL TRABAJADOR" EN LA QUE ESTE RECIBE EL PAGO DE SU NÓMINA. EL ABONO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS PODRÁ REALIZARSE EXCEPCIONALMENTE EN CUALQUIER OTRA CUENTA, SIEMPRE QUE ASÍ LO SOLICITE "EL TRABAJADOR", EN FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO AL MOMENTO DE HACER EFECTIVO SU CRÉDITO, MISMO QUE DEBERÁ ESTAR ACEPTADO POR PARTE DE "BARACAF".

SEXTA.- ENTERO DE LOS PAGOS RETENIDOS. "EL DIF ESTATAL" SE COMPROMETE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA A RETENER DEL SALARIO DE "EL TRABAJADOR" LA CANTIDAD QUE ÉSTE HAYA ACORDADO CON "BARACAF", POR EL TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DOCUMENTO DE "INSTRUCCIÓN DE PAGO" CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) "EL DIF ESTATAL" SE COMPROMETE A ENTREGARLE A "BARACAF", POR CUENTA Y ORDEN DE "EL TRABAJADOR" LAS CANTIDADES ACEPTADAS, MISMAS QUE SERÁN ENTREGADAS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE DICHA RETENCIÓN, LAS QUE SE APLICARÁN AL CAPITAL E INTERESES DEL CRÉDITO OTORGADO. IGUALMENTE "EL DIF ESTATAL" ENTREGARÁ A "BARACAF" UN ARCHIVO FÍSICO O ELECTRÓNICO QUE CONTENDRÁ EL NOMBRE DEL TRABAJADOR Y EL IMPORTE QUE LE FUE DESCONTADO VÍA NÓMINA.

B) LOS DESCUENTOS APLICADOS POR "EL DIF ESTATAL" SE ENTERARÁN A "BARACAF" MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA QUE LE INDICARÁ POR ESCRITO Y EN EL QUE SE PRECISARÁ EL NÚMERO DE CUENTA, LA CLABE INTERBANCARIA E INSTITUCIÓN BANCARIA, ASÍ COMO LOS DEMÁS DATOS QUE SE LE SOLICITEN.

C) "EL DIF ESTATAL" SE COMPROMETE A INFORMARLE A "BARACAF", DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES A QUE OCURRA EL EVENTO, DE CUALQUIER BAJA, RENUNCIA, DESPIDO O FALLECIMIENTO DE ALGÚN TRABAJADOR, PARA QUE DE ACUERDO CON LA "INSTRUCCIÓN DE PAGO" SE REALICEN LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE "BARACAF" PARA EL COBRO DE LOS SALDOS O LIQUIDACIÓN DEL "CRÉDITO".

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. "BARACAF" ACEPTA QUE "EL DIF ESTATAL" NO ADQUIERE NINGUNA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR "EL TRABAJADOR", TODA VEZ QUE LAS FUNCIONES DE "EL DIF ESTATAL" CONSISTEN EXCLUSIVAMENTE EN EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES Y APLICAR LOS DESCUENTOS DEL SALARIO POR LO QUE NUNCA PODRÁ ESTAR CONSIDERADO O DECLARADO COMO OBLIGADO SOLIDARIO, AVAL O FIGURA SIMILAR DE "EL TRABAJADOR".



OCTAVA.- VIGENCIA. "EL DIF ESTATAL" ACUERDA CON "BARACAF" DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, INICIANDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2023, ACORDANDO "LAS PARTES" QUE PUEDEN CONCLUIR SU VIGENCIA EN FORMA ANTICIPADA, PREVIO COMUNICADO QUE POR ESCRITO SE NOTIFIQUE CON 30 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

EN CASO DE QUE EL CONVENIO CONCLUYA DE MANERA ANTICIPADA O DENTRO DE SU VIGENCIA NATURAL, "EL DIF ESTATAL" CONTINUARÁ APLICANDO LAS DEDUCCIONES A LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES CONFORME A LA "INSTRUCCIÓN DE PAGO" Y ENTREGANDO DICHAS CANTIDADES A "BARACAF" HASTA LA CONCLUSIÓN DEL "CRÉDITO".

NOVENA.- DESIGNACIÓN DE DOMICILIOS. "LAS PARTES" SEÑALAN COMO DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO LOS SIGUIENTES:

"EL DIF ESTATAL": NICOLÁS FERNANDO TORRE NO. 500, COLONIA JARDÍN, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., CÓDIGO POSTAL 78270. TEL. 444 151 50 00

"BARACAF": AV. BOSQUE DE DURAZNOS NO. 65, PISO 3, DESPACHO 307, COLONIA BOSQUE DE LAS LOMAS, CÓDIGO POSTAL 11700, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONOS (55) 15104464.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE EN LOS DOMICILIOS INDICADOS TENDRÁ PLENA VALIDEZ, Y EN CASO DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO SE DEBERÁ NOTIFICAR CON UNA ANTICIPACIÓN DE CUANDO MENOS DIEZ DÍAS HÁBILES, ACORDANDO QUE CUALQUIER AVISO, NOTIFICACIÓN O DILIGENCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE NO SE HAGA EN LOS DOMICILIOS INDICADOS, NO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS EN ESTE CONVENIO, TENDRÁ QUE HACERSE POR ESCRITO, DE COMÚN ACUERDO Y FIRMADA POR "LAS PARTES", INTEGRÁNDOLA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO DEL MISMO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUALQUIER OTRA SITUACIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTA A TRAVÉS DE REUNIONES TÉCNICAS OPERATIVAS CON LA PARTICIPACIÓN DE UN REPRESENTANTE DE "EL DIF ESTATAL" Y "BARACAF", EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS QUE NO PUEDAN RESOLVERSE DE COMÚN ACUERDO, "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO DE MANERA VOLUNTARIA ESTE CONVENIO, SIN QUE TAL HECHO SE TRADUZCA EN UN DESCONOCIMIENTO DE PARTE DE "EL DIF ESTATAL" RESPECTO A LOS PAGOS PENDIENTES POR CONCEPTO DEL "CRÉDITO" OTORGADO A "EL TRABAJADOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. UNA VEZ QUE HAYA SIDO FINIQUILADO EL PRÉSTAMO POR PARTE DE "EL TRABAJADOR", "BARACAF" SE COMPROMETE A DEVOLVER DENTRO DE PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES



POSTERIORES A LA FECHA DEL ÚLTIMO DESCUENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SIRVIERA COMO BASE DEL "CRÉDITO".

DÉCIMA TERCERA.- INCONFORMIDADES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL TRABAJADOR", "BARACAF" SE OBLIGA A ATENDER DE MANERA INMEDIATA CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTADA, MISMA QUE DEBERÁ DE RESOLVER A LA BREVEDAD POSIBLE, DEBIENDO QUEDAR "LOS TRABAJADORES" CONFORMES CON LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. QUEDA ENTENDIDO ENTRE "LAS PARTES" QUE EL PRESENTE CONVENIO ES DE NATURALEZA MERCANTIL, PORQUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL DE NINGUNA ESPECIE ENTRE ELLAS. LA RELACIÓN MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO NO IMPLICARÁ EN MOMENTO ALGUNO, SUBORDINACIÓN O RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL ENTRE "LAS PARTES", TODA VEZ QUE EN EL MISMO NO CONCURREN LOS ELEMENTOS QUE PUDIERAN CONFIGURARLA, CON BASE EN LO ANTERIOR "LAS PARTES" MANIFIESTAN CONTAR CON ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE CADA UNA ASUME EXPRESAMENTE TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN LA RELACIÓN DE TRABAJO ENTRE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES, ASÍ COMO LAS DERIVADAS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE CONTRATOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS DE TRABAJO.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN QUE LES SEA PROPORCIONADA, INCLUYENDO AQUELLA QUE HAYA SIDO PRESENTADA ANTES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ CONSERVADA EN ESTRICTO SECRETO. POR LO TANTO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A MANTENER TOTAL CONFIDENCIALIDAD Y NO PODRÁN DIVULGARLA, USARLA, EXPLOTARLA Y/O TRANSMITIRLA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA PERSONA QUE SEA LA TITULAR.

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE OBTENGAN O QUE EN EL FUTURO LLEGASEN A OBTENER POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO TIENE UN VALOR COMERCIAL, QUE NO ES DEL DOMINIO PÚBLICO Y QUE SU DIVULGACIÓN PODRÍA AFECTAR GRAVEMENTE LOS INTERESES DE LA PARTE DIVULGADORA.

IGUALMENTE "LAS PARTES" NO PODRÁN MENCIONAR A TERCERAS QUE CONOCEN O MANTIENEN EN SU PODER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SALVO QUE EXISTA LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA PARTE DIVULGADORA. ASIMISMO "LAS PARTES" QUEDAN PREVENIDAS SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A QUE TENDRÁN ACCESO POR LA SUSCRIPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 85, DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.



LAS ESTIPULACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONTINUARÁN VIGENTES DOS AÑOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A DEVOLVER A LA OTRA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE SOLICITEN, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SON CAUSAS SUFICIENTES DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO: LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES ENUNCIADAS EN EL MISMO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO Y LA LEY DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN EN RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, Y SOLO EN CASO DE NO LLEGAR A ALGÚN ACUERDO SATISFACTORIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, A 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.

"EL DIF ESTATAL"


C. VIRGINIA ZUNIGA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL

"BARACAF"


C. SEBASTIAN MUÑOZ DE BAENA MORENO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"BARACAF" S.A. DE C.V. SÓFOM, E.N.R


LIC. JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
DERECHOS HUMANOS

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE SUSCRITO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, A 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO el número de teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*